

Distrito Escolar de la Ciudad de Provo
Norma Serie 3000: Estudiantes



P1 3414

El propósito de la traducción de este material al idioma Español, es proveer una herramienta de apoyo al público en general que no habla Inglés, pero pueden existir diferencias en la traducción.

SIDA y VIH

La administración cooperará plenamente para ayudar al Departamento de Salud del Condado de Utah en la detección, prevención y control de todas las enfermedades contagiosas, incluyendo el SIDA y la infección por VIH. Los siguientes lineamientos se aplicarán:

Lineamientos

1. Cuando se comunique que un estudiante del Distrito Escolar de la Ciudad de Provo ha sido infectado por VIH, se organizará un comité de revisión compuesto por el administrador de la escuela, un representante del departamento de salud local, el médico del estudiante y los padres o tutores del estudiante. En caso de que el médico del estudiante no pueda formar parte del comité, se deberá designar a un médico autorizado por un funcionario de salud local. El comité deberá ser designado y presidido por el administrador de la escuela. La revisión del comité se basará en las siguientes consideraciones:
 - a. La naturaleza del riesgo de transmisión del VIH relacionado con las actividades de los programas en el entorno escolar.
 - b. La probabilidad de transmisión del VIH a otros por el programa en el entorno escolar.
 - c. La probabilidad de cualquier riesgo de salud relacionado con el programa.
 - d. Si las restricciones son necesarias, ¿qué adaptaciones podría realizar la escuela para evitar las limitaciones excesivas?
2. A la espera de la recomendación del equipo de evaluación, si un estudiante mostrara un comportamiento que aumente la probabilidad de transmisión o que estuviera demasiado enfermo para asistir a la escuela, deberá contar con un programa de educación alternativa apropiado ofrecido por el distrito.
3. Si el equipo de evaluación decidiera mediante una recomendación dejar a un estudiante con SIDA y/o infección por VIH en un ambiente escolar regular, el presidente designado del comité de revisión trabajará estrechamente con el equipo para garantizar la protección y el beneficio de todas las partes. Los lineamientos establecidos por parte del Departamento de Salud del Estado, los Servicios de Salud Pública de EE. UU. y la Academia Estadounidense de Pediatría se utilizarán para dicha inscripción. Se proporcionarán actividades de servicio especiales para todos los maestros y el personal.
4. Proceso de Apelación

- a. Cualquier miembro del comité de revisión podrá apelar a la recomendación del equipo mediante la presentación de una apelación por escrito dentro de los siguientes diez (10) días de escuela para los estudiantes o diez (10) días hábiles para los empleados, después de recibir el aviso de las recomendaciones del equipo. Si las inquietudes del apelante se relacionaran con los problemas médicos, la apelación se presentará al director, y éste (o su designado) podrán ordenar las restricciones sobre las actividades o asociaciones relacionadas con la escuela sobre el tema o podrán suspender la implementación de las recomendaciones del equipo. Si las inquietudes se relacionaran con la capacidad de la escuela para proporcionar una adaptación, la apelación se dirigirá a la Junta de Educación.
 - b. El apelante deberá presentar las copias de cualquier apelación al director del Departamento de Salud del Condado de Utah y a todos los demás miembros del comité de revisión.
 - c. Un miembro del Departamento de Salud de Utah o la Junta de Educación deberán revisar las conclusiones y recomendaciones del comité y cualquier información adicional que el director o la Junta de Educación considerara pertinente a la pregunta planteada en la apelación, y deberán tomar una decisión final por escrito dentro de los siguientes diez (10) días de escuela para los estudiantes o diez (10) días hábiles para los empleados.
 - d. Se enviarán copias de la decisión al apelante y a los miembros del comité de revisión.
 - e. El Distrito Escolar de la Ciudad de Provo pondrá en efecto la decisión sin demora.
 - f. La revisión judicial de cualquier decisión dictada por la Junta de Educación bajo esta sección, podrá ser detenida por las personas perjudicadas mediante la presentación de una acción para su revisión en el tribunal de justicia correspondiente.
5. Se respetará la confidencialidad, y las identidades u otros detalles del caso de las personas infectadas por VIH; no se divulgarán a ninguna persona que no sean los miembros del comité de revisión y el superintendente. Cualquier persona que tenga derecho a recibir la información confidencial sobre la persona infectada por VIH, que no sea la persona identificada en la información, que no cumpla con esta sección al divulgar o hacer pública la información confidencial será culpable de un delito menor de clase A.
 6. En el caso de que un empleado del distrito sea diagnosticado con SIDA e infectado por VIH, se formará un comité compuesto por el empleado, la escuela o el administrador del departamento, un representante del departamento de salud local y el médico del empleado. En caso de que el médico del empleado no pueda servir en el comité, se designará a un médico autorizado por un funcionario de salud local. El comité deberá ser designado y presidido por la escuela o el administrador del departamento. El comité revisará la condición médica/ubicación de trabajo del empleado. En caso de que se le impidiera permanecer en el trabajo, el empleado recibirá los beneficios existentes a los que tiene derecho, pero no podrá acumular los beneficios adicionales. A los empleados de medio tiempo se les otorgará una licencia médica sin pago ni beneficios. Los lineamientos creados por el Departamento de Salud de Utah, los Servicios de Salud Pública de EE. UU. y la Academia Estadounidense de Pediatría con respecto a la transmisión del SIDA y la infección por VIH en el lugar de trabajo y en la escuela, se utilizarán para garantizar la protección y seguridad de todos los involucrados.

7. En el entorno escolar, no se discriminará a ninguna persona ni se le negará su participación en las actividades o asociaciones, basándose únicamente en el diagnóstico de infección por VIH, excepto según lo permitido por estos lineamientos. Cada escuela deberá aprobar los procedimientos de rutina para el manejo de sangre o fluidos corporales, incluyendo toallas sanitarias, independientemente de si se sabe que hay estudiantes o empleados con infecciones por VIH. Los procedimientos deberán ser consistentes con las recomendaciones de los Servicios de Salud Pública de EE. UU., la Academia Estadounidense de Pediatría y el Departamento de Salud de Utah.

Fecha de Aprobación:

26 de marzo de 1986

Revisada:

1990

12 de marzo de 2013